



SAN CRISTÓBAL DE  
LA LAGUNA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA  
ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

# PLAN DE EMERGENCIAS MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO : 4

ESTRUCTURA DEL PLAN

Edición	Nº Revisión	Fecha	Capítulo	Idioma
B	1.0	20.12.2011	4	ES



PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD



## CAPÍTULO 4 : ESTRUCTURA DEL PLAN

### ÍNDICE

Apartado	Pág.
<b>1. Introducción .....</b>	<b>4</b>
<b>2. Esquema general.....</b>	<b>4</b>
Estructura orgánica del PEMU de San Cristóbal de La Laguna .....	4
<b>3. Órgano Directivo .....</b>	<b>5</b>
3.1 Definición .....	5
3.2 Composición .....	5
3.3 Funciones.....	5
3.4 Director del Plan.....	6
3.4.1 Definición .....	6
3.4.2 Composición .....	6
3.4.3 Funciones .....	6
3.5 Comité Asesor.....	7
3.5.1 Definición .....	7
3.5.2 Composición .....	7
3.5.3 Funciones .....	8
3.6 Gabinete de información .....	8
3.6.1 Definición .....	8
3.6.2 Composición .....	8
3.6.3 Funciones .....	8
<b>4. Órgano Coordinador .....</b>	<b>11</b>
4.1 Definición .....	11
4.2 Composición .....	11
4.3 Funciones.....	11
4.4 Coordinador Jefe.....	11
4.4.1 Definición .....	11
4.4.2 Composición .....	11
4.4.3 Funciones .....	12
4.5 CECOPAL. Centro de Coordinación Operativo.....	12
4.5.1 Definición .....	12
4.5.2 Composición .....	13
4.5.3 Funciones .....	13
4.6 SACOP. Sala de Coordinación Operativa.....	14
4.6.1 Definición .....	14
4.6.2 Composición .....	14
4.6.3 Funciones .....	14
4.7 CETRA. Centro de Transmisiones.....	14

Apartado	Pág.
4.7.1 Definición .....	14
4.7.2 Composición .....	15
4.7.3 Funciones .....	15
4.8 CIN. Centro de Información .....	15
4.8.1 Definición .....	15
4.8.2 Composición .....	15
4.8.3 Funciones .....	15
4.9 PMA. Puesto de Mando Avanzado .....	16
4.9.1 Definición .....	16
4.9.2 Composición .....	16
4.9.3 Funciones .....	16
<b>5. Órgano Ejecutivo .....</b>	<b>17</b>
5.1 Definición .....	17
5.2 Composición .....	17
5.3 Funciones.....	17
5.4 Coordinador Ejecutivo: Técnico de Protección Civil.....	18
5.4.1 Definición .....	18
5.4.2 Composición .....	18
5.4.3 Funciones .....	18
5.5 Grupos de Intervención Operativa .....	18
5.5.1 Definición .....	18
5.5.2 Composición .....	18
5.5.3 Funciones .....	20
5.6 Grupo Sanitario .....	20
5.6.1 Definición .....	20
5.6.2 Composición .....	20
5.6.3 Funciones .....	20
5.7 Grupo de Transmisiones .....	22
5.7.1 Definición .....	22
5.7.2 Composición .....	22
5.7.3 Funciones .....	22
5.8 Grupo de Rehabilitación de Servicios Esenciales.....	22
5.8.1 Definición .....	22
5.8.2 Composición .....	23
5.8.3 Funciones .....	23
5.9 Grupo Logístico .....	24
5.9.1 Definición .....	24
5.9.2 Composición .....	24
5.9.3 Funciones .....	24
5.10 Grupo de Seguridad .....	25
5.10.1 Definición .....	25
5.10.2 Composición .....	25
5.10.3 Funciones .....	26
5.11 Grupo de Rescate y Salvamento.....	27
5.11.1 Definición .....	27
5.11.2 Composición .....	27

Apartado	Pág.
5.11.3 Funciones .....	28
<b>6. Activación del Plan.....</b>	<b>28</b>
6.1 Estrategia y procedimientos de actuación .....	28
6.2 Situaciones y Niveles .....	29
6.2.1 Situación de Prealerta.....	31
6.2.2 Situación de Alerta.....	31
6.2.3 Situación de Alerta Máxima.....	31
6.2.4 Situación de Emergencia .....	32
6.2.4.1 Nivel Municipal .....	32
6.2.4.2 Nivel Insular .....	33
6.2.4.3 Nivel Autonómico .....	34
6.2.4.4 Nivel Estatal .....	34
6.2.5 Fin de la Emergencia .....	37

## 1. INTRODUCCIÓN

La Ley 2/1985, de Protección Civil, define ésta como un servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución toman parte las diferentes administraciones públicas, entre las que cabe destacar la importancia de la Administración Local en la Comunidad Autónoma Canaria, de forma complementaria al desarrollo de la Protección Civil a nivel insular y territorial autonómico.

Para dotar de plena operatividad a este Plan de Emergencia Municipal de Protección Civil de San Cristóbal de La Laguna, es necesario establecer su estructura operativa de dirección, así como la de los grupos operativos destinados a intervenir en la resolución de las situaciones de emergencia. Así pues, se establece un organigrama funcional en el que se identifican los responsables de hacer frente a las situaciones de siniestro, configurándose a continuación su composición y funciones específicas.

La estructura organizativa así configurada debe mantener una similitud orgánica con la establecida en el PLATECA, a fin de evitar posibles descoordinaciones e incongruencias entre los distintos niveles. Por otra parte, el organigrama funcional establecido debe ser totalmente asumido por todo el colectivo objeto de este PEMU de San Cristóbal de La Laguna.

## 2. ESQUEMA GENERAL

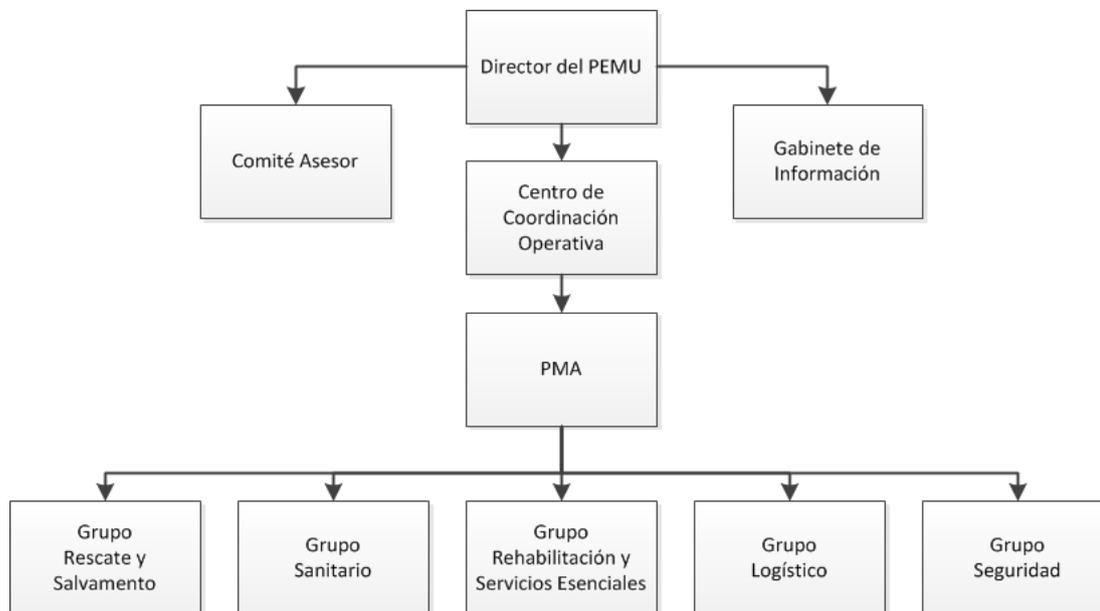
La estructura general del Plan de Emergencias de Protección municipal se basa en la existencia de tres órganos bien diferenciados: un órgano Directivo, un órgano Coordinador y un órgano Ejecutivo.

Estos órganos tienen por objeto atender la diversidad de situaciones de emergencia que puedan materializarse en San Cristóbal de La Laguna, así como poder planificar una labor preventiva del Servicio de Protección Civil en el municipio.

El organigrama establecido permite llevar a cabo un trabajo con carácter regular periódicamente, cuyo fundamento es la actuación coordinada de los distintos estamentos de la organización, con el fin de adoptar las medidas conducentes a una eficaz protección a la población.

## Organigrama

### Estructura orgánica del Plan de Emergencias Municipal de San Cristóbal de La Laguna



## 3. ÓRGANO DIRECTIVO

### 3.1 DEFINICIÓN

Este órgano es el responsable de la toma de decisiones en caso de emergencia.

Las órdenes deben ser generadas en el órgano directivo y transmitidas para su cumplimiento a los restantes órganos.

### 3.2 COMPOSICIÓN

Son tres los componentes esenciales del Órgano Directivo:

- Director del Plan o máximo responsable.
- Comité Asesor, o equipo de apoyo a la Dirección.
- Gabinete de Información, o responsable de la información sobre el siniestro, tanto a los implicados como a los ciudadanos afectados y al público en general.

### 3.3 FUNCIONES

Al Órgano Directivo le corresponde ejercer y facilitar la Unidad de Mando del Plan.

### 3.4 DIRECTOR DEL PLAN

#### 3.4.1 DEFINICIÓN

El Director del Plan es el responsable del PEMU de San Cristóbal de La Laguna.

#### 3.4.2 COMPOSICIÓN

La dirección del Plan corresponde al Alcalde del municipio.

#### 3.4.3 FUNCIONES

El Director del Plan dirigirá y coordinará todas las acciones a desarrollar en este PEMU, siendo sus principales funciones:

- Declarar formalmente la aplicación del Plan.
- Establecer los objetivos y las misiones prioritarias para controlar la emergencia en el ámbito territorial de San Cristóbal de La Laguna.
- Activar la estructura organizativa del PEMU así como los Grupos de Acción que se precisen.
- Constituir el Centro de Coordinación Operativo Local, CECOPAL, y los sistemas de comunicación.
- Solicitar los medios y recursos extramunicipales que se requieran ante la categoría de la emergencia.
- Informar a los niveles superiores (Comunidad Autónoma) y colaterales (Cabildo Insular, Alcaldes de municipios colindantes) sobre el desarrollo de la emergencia y su posible extensión fuera del municipio de San Cristóbal de La Laguna, garantizando asimismo la coordinación entre los distintos niveles.
- Determinar la información que debe darse a la población y sobre las medidas de autoprotección que deben tomar.
- Acordar la vuelta a la normalidad, declarando el final de la emergencia.
- Garantizar la asistencia y atención a los damnificados, protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal adscrito al PEMU.
- Asegurar la implantación, mantenimiento y revisión del PEMU de San Cristóbal de La Laguna en su ámbito territorial.

### 3.5 COMITÉ ASESOR

#### 3.5.1 DEFINICIÓN

El Comité Asesor es un órgano de asistencia al Director del PEMU en la ejecución de sus funciones.

Será el Director del Plan quien, en situación de emergencia, ordene reunir a aquellos miembros del Comité que considere adecuados para la gestión de la emergencia desde el CECOPAL.

#### 3.5.2 COMPOSICIÓN

El Comité Asesor, como indica el PLATECA, deberá estar formado por la Junta Local de Protección Civil.

La Junta debe estar integrada por representantes de todos los grupos de actuación, así como por distintas personas de especial competencia en el tipo de riesgo que se esté afrontando, a criterio del Director del Plan, representantes de instituciones y/o empresas que puedan ser significativas en la resolución de una emergencia o rehabilitación (aguas, electricidad, etc.), así como un miembro del Gobierno de Canarias que será designado por éste en la fase de implantación del PEMU.

Como cargo cualificado existe un Director Técnico de los Servicios de Protección Civil de San Cristóbal de La Laguna, se trata de un técnico responsable con pleno conocimiento de las actividades relacionadas con prevención, protección y planificación así como de otras relacionadas con este tema, y que pondrá todo su conocimiento a disposición del Director del Plan en el momento de activación del mismo para su ayuda en la toma de decisiones. Excepcionalmente, podrá desplazarse al PMA para comprobar las operaciones in situ ante la emergencia y desde allí informar al Director del Plan.

Son responsables e integrantes del Comité Asesor:

- Responsables representantes de los distintos Grupos de Acción.
- Director Técnico de Protección Civil Municipal.
- Jefe del Gabinete de Prensa del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
- Concejal Delegado de Tráfico, Policía Local y Protección Civil.
- Técnicos expertos en el tipo de siniestro desarrollado.
- Subdelegado de Gobierno en Tenerife.
- Delegado de Gobierno en el Archipiélago Canario.

- Representante del Gobierno de Canarias así como del Cabildo Insular de Tenerife.
- Representantes de la Guardia Civil de Tráfico y de la Policía Nacional.
- Delegados/Representantes de las empresas de servicios si están afectados por la emergencia.
- Aquellas personas que el Director del PEMU considere oportuno.

### 3.5.3 FUNCIONES

- Analizar la situación, de acuerdo con sus conocimientos, experiencia y con la información que se vaya recabando sobre la emergencia.
- Asesorar al Director del PEMU de San Cristóbal de La Laguna medidas a adoptar, consecuencias del siniestro producido, medios y recursos necesarios en cada momento.
- Actuar como órgano auxiliar de la Dirección Local de la emergencia.
- Estudiar y proponer las modificaciones pertinentes para una mayor eficacia del PEMU de San Cristóbal de La Laguna.
- Proponer y evaluar los simulacros que hayan de realizarse, así como las acciones encaminadas al mantenimiento de la operatividad del Plan.

## 3.6 GABINETE DE INFORMACIÓN

### 3.6.1 DEFINICIÓN

Con dependencia directa del Director del PEMU de San Cristóbal de La Laguna, se constituye el Gabinete de Información, dirigido por el Jefe de Prensa del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, o persona designada de antemano por el Director del PEMU.

### 3.6.2 COMPOSICIÓN

A propuesta del Jefe de Prensa del Ayuntamiento, se designarán los miembros del Gabinete de Información si fuera necesario.

### 3.6.3 FUNCIONES

- Difundir las órdenes, consignas y recomendaciones orientativas que el Director del Plan dicte, a través de los medios de comunicación social con difusión en el ámbito del municipio.

- Centralizar, coordinar y preparar la información general sobre la emergencia, de acuerdo con el Director del Plan, y facilitarla a los medios de comunicación.
- Informar sobre la emergencia a cuantas personas así lo soliciten.
- Obtener, centralizar y facilitar toda la información relativa a contactos familiares, localización de personas y datos referidos a posibles evacuados y trasladados.
- Preparar la intervención de las autoridades en cualquier momento de la emergencia para informar a la opinión pública.
- Coordinarse con los distintos servicios públicos esenciales con la finalidad de informar sobre:
  - Circulación viaria.
  - Estado de las carreteras y aeropuerto.
  - Telecomunicaciones.
  - Suministro de servicios públicos: agua potable, electricidad, etc.

El Gabinete de Información será el único con facultad para proporcionar información relativa al siniestro, de manera que se asegure la unidad de información y que ésta sea fidedigna y contrastada. Para ello cuenta con los medios de Centro de Información (CIN) del CECOPAL, así como los medios de comunicación social de San Cristóbal de La Laguna.

Tabla

**Medios de Comunicación Social de San Cristóbal de La Laguna**  
**Emisoras de Radio**

Medio	Localización	Teléfono	Fax
Radio Nacional de España	C/ San Martín, 1. Santa Cruz de Tenerife	922 288 400 / 922 289 162	922 282 552
Teide Radio (Onda Cero)	C/ Salamanca, 5. Santa Cruz de Tenerife	922 290 669	922 290 391
Radio Club Tenerife SER	Avenida de Anaga, 35. Santa Cruz de Tenerife	922 270 400 / 922 270 408	922 242 910
Cadena Cope Tenerife y Cadena 100	C/ Darias y Padrón, 1. Centro Comercial Norte. Santa Cruz de Tenerife	922 236 900	922 236 911
Radio ECCA	C/ Lope de Vega, 5. Santa Cruz de Tenerife	922 231 911	
Metro Radio	Carretera Cuesta-Taco, núm. 67 San Cristóbal de La Laguna	922 651 967	
Radio Televisión 21	Carretera General Norte, 29 Centro Comercial. Tacoronte	922 570 414 / 922 570 534	922 570 198
Radio Anchieta	c/ Benito Pérez Galdós, s/n. San Cristóbal de La Laguna	654 748 855	
Radio Isla (Idea)	C/ San Clemente, 24. Edificio El Pilar 6º B. Santa Cruz de Tenerife	922 291 300	922 291 247

Medio	Localización	Teléfono	Fax
Radio MYD	C/ Pérez Galdós, 3 - 1º. Santa	922 247 111 / 922 286 733	922 290 635
Metrópolis Radio		699 999 020	
Megalatina Tenerife	C/ Virgen La Salette, 7. La Cuesta. San Cristóbal de La Laguna	922 656 565	
Radio Campus	C/ Los Molinos de Agua, s/n. Pabellón de Gobierno. Universidad de La Laguna	922 317 419	
Radio Los Majuelos	Residencial Concorde, C/ San Borodón 1-2. Aptad. 252. Taco. San Cristóbal de La Laguna	922 626 261 / 922 629 064	922 629 198

Tabla

**Medios de Comunicación Social de San Cristóbal de La Laguna  
Emisoras de Televisión**

Medio	Localización	Teléfono	Fax
Antena 3 TV Tenerife	Avenida. Constitución 5, Parque Marítimo. Edificio Las Cascadas. Santa Cruz de Tenerife	922 936 511 / 922 236 510	922 222 967
Tele 21	Carretera General del Norte, 29. Centro Comercial Tacoronte	922 570 414 / 922 053 494	922 570 198
Canal 7	Plaza de la Candelaria. Edificio Olimpo. Planta 9, 3. Santa Cruz de Tenerife	922 290 909 / 922 291 907	922 291 413
Televisión Española Canarias	Plazoleta de Milton, 1. Santa Cruz de Tenerife	922 609 000 / 922 298 004	922 609 093
Televisión Canaria	Avenida Bravo Murillo, 5. Santa Cruz de Tenerife	922 298 004 / 922 844 100	922 273 173
Canal 8 TV	Carretera de los Baldíos Km. 2,7	922 630 633	

Tabla

**Medios de Comunicación Social de San Cristóbal de La Laguna  
Prensa escrita**

Medio	Localización	Teléfono	Fax
ACN Press	Plaza Milicias de Garachico, 1. Edificio Hamilton, 7 5º. Santa Cruz de Tenerife	922 249 880 / 922 249 345	922 293 101
EFE	C/ La Marina. Edificio Hamilton, 7 5º. Oficina 58. Santa Cruz de Tenerife	922 242 179 / 629 130 081	922 246 673
Revista Las Islas, S.L.	C/ Turina, 1 – 5º B. Santa Cruz de Tenerife		
Índice Siete	C/ Jesús Nazareno, 40. Santa Cruz de Tenerife	922 290 962 / 922 244 257	922 290 962
Canarias	C/ Teobaldo Power, 2. Santa Cruz de Tenerife	922 270 042 / 922 270 412	922 290 764
La Gaceta de Las Canarias	C/ Fernando Díaz Cutilla s/n. Pol. Ind. Los Majuelos. Santa Cruz de Tenerife	922 821 460	922 821 460
Diario de Avisos	C/ Salamanca, 5. Santa Cruz de Tenerife	922 272 350	922 272 757
La Opinión de Tenerife	Plaza de Santa Cruz de la Sierra, 2. Santa Cruz de Tenerife	922 471 800 / 818	922 471 801
El Día	Avenida Buenos Aires, 71. Santa	922 238 300	922 214 247

Medio	Localización	Teléfono	Fax
	Cruz de Tenerife		
Área de Prensa municipal	Calle del Consistorio. San Cristóbal de La Laguna	922 601 123 / 922 601 180	
Idea Press	C/ San Clemente, 24. 6º A. Santa Cruz de Tenerife	922 983 532	922 278 206

## 4. ÓRGANO COORDINADOR

### 4.1 DEFINICIÓN

El órgano coordinador es el responsable de organizar cada operativo de emergencias.

### 4.2 COMPOSICIÓN

El Órgano Coordinador está constituido por:

- Coordinador Jefe.
- CECOPAL. Centro de Coordinación Operativo.
- SACOP. Sala de Coordinación Operativa
- CETRA. Centro de Transmisiones
- CIN. Centro de Información
- PMA. Puesto de Mando Avanzado

### 4.3 FUNCIONES

Las funciones del Órgano coordinador engloban las funciones de uno de los elementos que lo componen.

## 4.4 COORDINADOR JEFE

### 4.4.1 DEFINICIÓN

Es la persona física responsable de la dirección y coordinación de todas las acciones que se realicen al amparo de este Plan.

### 4.4.2 COMPOSICIÓN

Corresponde al titular de la Alcaldía.

En función de la gravedad de la emergencia puede delegar sus funciones en el órgano competente en materia de Protección Civil y Emergencias.

#### 4.4.3 FUNCIONES

- Declara la situación de emergencia y de los distintos niveles y fases de emergencia que correspondan según las características y las condiciones existentes.
- Activa el Plan de Emergencia, determinando la estrategia general de las operaciones.
- Activar la estructura organizativa del Plan así como los Grupos de Acción que se precisen.
- Constituir el Puesto de Mando Avanzado.
- Dirigir la emergencia y las medidas a adoptar en cada una de las situaciones existentes.
- Determinar la información a la población afectada, así como su forma de difusión y la información oficial a suministrar a los medios de comunicación social y a las entidades de las distintas administraciones.
- Declarar el fin de la situación de emergencia y vuelta a la normalidad.
- Garantizar la existencia y atención a los damnificados, protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal adscrito al Plan.
- Mantener la eficacia y actualización del Plan a situaciones de no emergencia.
- Solicitar los medios y recursos de titularidad municipal, autonómica o nacional, de titularidad pública o privada, asignados o no asignados al Plan.
- Informar a la Consejería de Seguridad y Emergencias ante la posibilidad de declarar emergencia a nivel superior.
- Declarado el nivel superior de emergencia realizará el traspaso de funciones y responsabilidades a la autoridad designada.

#### 4.5 CECOPAL. CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVO

##### 4.5.1 DEFINICIÓN

El Centro de Coordinación Operativa, CECOP, es el lugar donde está ubicado el órgano de coordinación, control y seguimiento de todas las operaciones en caso de emergencia, siendo el centro de conexión entre el Órgano de Dirección y el Órgano de Ejecución del PEMU.

Cuando es el órgano desde el que se dirigen todas las operaciones de un Plan de Emergencia de ámbito Local o Municipal (nivel 0 según lo establecido en el Plan Director,

PLATECA) como es en este caso del PEMU de San Cristóbal de La Laguna recibe el nombre de CECOPAL, Centro de Coordinación Operativa Municipal.

Si, además de a San Cristóbal de La Laguna, la emergencia afecta a otros municipios, la emergencia puede pasar a catalogarse como de nivel 2, el CECOP alertado sería el Autonómico CECOES, dado que no se podría activar en nivel 1 pues hoy la Isla de Tenerife no tiene un plan insular, activándose de forma paralela el PLATECA en su calidad de Plan de Protección Civil de la Comunidad Autónoma Canaria, en la fase y situación que pertenezca.

#### 4.5.2 COMPOSICIÓN

Por lo que respecta a sus integrantes, el CECOPAL funcionará como tal una vez que en él se reúnan:

- La Dirección del PEMU de San Cristóbal de La Laguna.
- El Comité Asesor.
- El Gabinete de Información.

#### 4.5.3 FUNCIONES

- Ejecutar las actuaciones encomendadas por la Dirección local del Plan.
- Coordinar las actuaciones del Órgano Ejecutivo (grupos de acción) así como su integración en los operativos insular o autonómico si se activan niveles superiores como consecuencia del desarrollo de la emergencia.
- Garantizar la comunicación con el Puesto de Mando Avanzado.
- Trasladar información puntual sobre el desarrollo de la emergencia al CECOES de la Comunidad Autónoma.
- Garantizar las comunicaciones con las autoridades implicadas en la emergencia.

El CECOPAL de San Cristóbal de La Laguna se establecerá en dependencias de la Policía Municipal y con un servicio de 24 horas/día y 365 días al año para recibir avisos de incidentes y situaciones de emergencia que puedan activar el PEMU mientras no se creen unas dependencias propias para tal fin.

De esta forma se aprovecharán todos los medios y recursos tanto humanos como materiales y técnicos de estas dependencias en caso de activación del Plan y puesta en funcionamiento del CECOPAL en su plena operatividad. Las personas que atiendan a este servicio deben conocer el contenido, finalidad y procedimientos de este Plan de Emergencia, así como las posibilidades de actuación de los diferentes Servicios de emergencias de la ciudad.

Las comunicaciones CECOPAL-CECOES se realizarán desde el primero a través de la sala operativa 112 del Gobierno de Canarias donde está ubicado el CECOES 112. Esta comunicación se realizará con los medios y recursos que en la actualidad cuenta la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna que actuará como CECOPAL (hasta que se monte uno propio si las autoridades municipales lo consideran necesario), y con la emisora de canal directo del servicio de Protección Civil con el CECOES 112, que será trasladada a las dependencias del CECOPAL municipal.

## 4.6 SACOP. SALA DE COORDINACIÓN OPERATIVA

### 4.6.1 DEFINICIÓN

La Sala de Coordinación Operativa es el órgano de conexión entre el Director del PEMU y el Puesto de Mando Avanzado, coordinando y centralizando las actuaciones operativas.

### 4.6.2 COMPOSICIÓN

El responsable del SACOP es el Director del PEMU, que determinará sus integrantes.

### 4.6.3 FUNCIONES

- Instrumento de coordinación y centralización de las actuaciones operativas y de los organismos actuantes en la emergencia
- Recepción, evaluación y registro de información procedente de las unidades de protección civil.
- Seguimiento y análisis de las situaciones de emergencia.
- Ejecución de las acciones que le corresponden en la gestión de las emergencias.
- Suministrar el apoyo necesario a las actuaciones de los demás órganos.

## 4.7 CETRA. CENTRO DE TRANSMISIONES

### 4.7.1 DEFINICIÓN

El centro de transmisiones es el responsable de disponer de los medios y equipos necesarios que permitan una comunicación continua e ininterrumpida entre la Dirección del Plan y el resto de órganos, en especial los Grupos de Actuantes, al objeto de conocer y disponer la información de la situación exacta de la emergencia, así como de su evolución previsible y transmitirles las directrices oportunas.

#### 4.7.2 RESPONSABLES E INTEGRANTES

El responsable del Centro de Transmisiones será designado por el Director del Plan, básicamente Personal técnico y Operadores.

#### 4.7.3 FUNCIONES

- Valorar e informar sobre el estado de las comunicaciones.
- Asegurar las comunicaciones entre los órganos de la emergencia, en especial de los órganos de mando con los diferentes Grupos de Acción.
- Solicitar al Grupo Logístico los medios necesarios para el establecimiento de las transmisiones.
- Transmitir toda la información emitida por los diferentes Grupos de Acción y el Puesto de Mando Avanzado.
- Establecer e implantar sistemas alternativos de transmisiones donde sean necesarios.

#### 4.8 CIN. CENTRO DE INFORMACIÓN

##### 4.8.1 DEFINICIÓN

El Centro de Información es la estructura oficial encargada de recabar, elaborar y distribuir la información generada por la emergencia y dependiente directamente del Director del Plan.

##### 4.8.2 COMPOSICIÓN

El responsable del Centro de Información será designado por el Director del Plan.

##### 4.8.3 FUNCIONES

- Difundir las orientaciones y recomendaciones establecidas por el Director del Plan.
- Centralizar, coordinar y preparar la información general sobre la emergencia y facilitarla a los medios de comunicación social.
- Informar sobre la emergencia a cuantas personas u organizaciones lo soliciten.
- Obtener, centralizar y facilitar toda la información relativa a posibles afectados, facilitando contactos familiares y la localización de las personas.

- Establecer y organizar los necesarios contactos con los medios de comunicación social, quienes sólo tendrán relación directa con este Gabinete.
- Preparar la intervención de las Autoridades en cualquier momento de la emergencia, para informar a la opinión pública.
- Elaborar y difundir los avisos a la población para que se adopten, si fuera necesario, medidas de protección. Para la ejecución de estos avisos se utilizarán sirenas, megafonía fija, móvil y los medios de comunicación social, fundamentalmente la radio.

#### 4.9 PMA. PUESTO DE MANDO AVANZADO

##### 4.9.1 DEFINICIÓN

El Puesto de Mando Avanzado (PMA) es el centro de mando lo más cercano al lugar del siniestro (siempre que se reúnan unos mínimos requisitos de seguridad para sus integrantes) desde el que se dirigen y coordinan las actuaciones de los Grupos de Acción, en consonancia con las órdenes dictadas por el Director del Plan.

Según la naturaleza y la magnitud del siniestro producido, el Director del PEMU determinará si se considera necesario constituir uno o varios puestos de mando avanzados.

##### 4.9.2 COMPOSICIÓN

El PMA contará con un Jefe de Intervención, que será el Responsable del Grupo de Intervención en función de la emergencia producida, y que será nombrado por el Director del PEMU. El resto de integrantes lo forman los responsables de los distintos Grupos de Acción en el lugar de la emergencia.

Si el Director Técnico del PEMU se desplazara al PMA por orden del Director del Plan, pasará a denominarse Director Técnico de Operaciones, y sus funciones serán de prolongación de su Centro de Coordinación o CECOPAL en el lugar de la emergencia.

##### 4.9.3 FUNCIONES

- Trasladar las directrices generales procedentes del Director del PEMU.
- Coordinar las funciones desempeñadas por los Grupos de Acción.
- Como representante directo de la dirección en la zona siniestrada, es el responsable de velar por la seguridad de las personas y los bienes, y en especial del personal asignado al PMA.

## 5. ÓRGANO EJECUTIVO

### 5.1 DEFINICIÓN

El Órgano Ejecutivo está constituido por distintos grupos de actuación en las misiones específicas que requiera la emergencia, son los denominados Grupos de Acción, que dependen directamente del Director del Plan, si bien con plena autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones.

### 5.2 COMPOSICIÓN

Según el tipo de emergencia a la que se esté haciendo frente, el Director del PEMU definirá los Grupos de Acción que se necesitan, así como sus funciones, si bien siempre con la base de las responsabilidades y funciones definidas a continuación para cada uno de ellos.

En caso de contar en estos Grupos con medios y recursos ajenos al propio Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Bomberos Voluntarios de La Laguna y Tegueste, Ayuda en Emergencias Anaga (AEA), etc.), será necesario establecer previamente (en la fase de implantación de este PEMU) la forma de movilización de los mismos, su línea de mando y las personas responsables de los mismos, siempre a través de convenios previos si fuere necesario.

No obstante, en caso de activación del PEMU sin acuerdo o convenio previo con estos grupos, sus máximos responsables se pondrán a disposición del Director del PEMU de San Cristóbal de La Laguna como máxima autoridad de éste y del término municipal. Con ello se conseguirá la incorporación de estos grupos a los grupos de acción que sea necesario con la debida coordinación operativa frente a la emergencia.

Los Grupos de Acción se encargan de los servicios operativos ordinarios, y están diseñados para actuar coordinadamente bajo una dirección única, de acuerdo con lo establecido en este PEMU bajo las directrices del PLATECA.

### 5.3 FUNCIONES

Para el desarrollo de sus funciones, los Grupos de Acción contarán con distintos servicios que actuarán coordinados entre sí y con el resto de los servicios, a través del CECOPAL. Los profesionales forman grupos homogéneos que operan encuadrados con sus mandos naturales, con diferentes actuaciones ante el siniestro.

## 5.4 COORDINADOR EJECUTIVO: TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL

### 5.4.1 DEFINICIÓN

Es el Técnico municipal especialista en materia de Protección Civil encargado de coordinar técnicamente la ejecución de las directrices dictadas por el Director del Plan en relación a los diversos órganos de la emergencia.

### 5.4.2 COMPOSICIÓN

Es el Técnico Municipal especialista en materia de Protección Civil, Seguridad y Emergencias.

### 5.4.3 FUNCIONES

- Analizar y estudiar los riesgos.
- Asesorar al Director del Plan y a los diversos órganos de la emergencia.
- Adoptar medidas para evitar o reducir las situaciones de riesgo.
- Coordina la ejecución técnica de las decisiones del Director del Plan en relación a los diversos órganos de la emergencia.
- Coordina los diferentes grupos de acción, así como las distintas empresas públicas o privadas intervinientes en cada Operativo.

## 5.5 GRUPOS DE INTERVENCIÓN OPERATIVA

### 5.5.1 DEFINICIÓN

Los grupos de intervención operativa son los responsables de ejecutar sobre el terreno a la operativa dictada por el Órgano Directivo y organizada por el Órgano Coordinador, de acuerdo a la ley y a los diversos planes previstos para emergencias en materia de protección civil.

### 5.5.2 COMPOSICIÓN

Los grupos de intervención operativa son los siguientes:

- Grupo Sanitario
- Grupo de Transmisiones
- Grupo de Rehabilitación de Servicios Esenciales
- Grupo Logístico

- Grupo de Seguridad
- Grupo de Rescate y Salvamento

Tabla  
**Funciones de los Grupos de Acción**

Grupo	Funciones	Acciones a desarrollar
<b>Grupo Sanitario</b>	Prestación sanitaria	Primeros auxilios Traslado de heridos
	Prevención sanitaria	Destrucción de focos contaminantes Control de brotes epidemiológicos
<b>Grupo de Transmisiones</b>	Servicios	Telecomunicaciones
<b>Grupo de Rehabilitación de Servicios Esenciales</b>	Suministros	Agua Alimentos Medicamentos Energía Comunicaciones
	Servicios	Salvamento Sanidad Asistencia y albergue Transporte Comunicaciones Identificación
<b>Grupo Logístico</b>	Soporte	Organización de la intendencia Soporte logístico Abastecimiento
	Aviso	Información a la población Aviso a la población
	Movilización	Concentración Evacuación Dispersión Albergue
<b>Grupo de Seguridad</b>	Control, Protección y Regulación	Balizamiento de la zona Control de accesos Control de multitudes Regulación del tráfico Protección de bienes Identificación de fallecidos
<b>Grupo de Rescate y Salvamento</b>	Neutralización	Valoración de daños Evaluación de riesgos Combate del siniestro
	Auxilio	Búsqueda Socorro Rescate Salvamento

### 5.5.3 FUNCIONES

Cada grupo de intervención operativa dispone de su respectivo cuadro de funciones.

## 5.6 GRUPO SANITARIO

### 5.6.1 DEFINICIÓN

Es el responsable de la asistencia sanitaria a la población de San Cristóbal de La Laguna afectada por la catástrofe, para lo cual deberá garantizar la actuación coordinada y eficaz de todos los recursos sanitarios, públicos y privados, existentes en el propio municipio y, si fuera necesario, en los municipios aledaños a San Cristóbal de La Laguna y fundamentalmente, en el Hospital General de La Laguna.

### 5.6.2 COMPOSICIÓN

La jefatura del Grupo Sanitario corresponde al responsable del Servicio Canario de Salud con conocimiento y experiencia en la materia que designe dicho organismo.

Son integrantes de este Grupo Sanitario los siguientes colectivos:

- Servicio de Urgencias Canario.
- Personal de los Centros de Salud y del Hospital General de La Laguna.
- Instituto Canario de Salud.
- Asamblea Local y Provincial de la Cruz Roja.

### 5.6.3 FUNCIONES

- Valorar e informar sobre el estado sanitario e higiénico de la zona siniestrada al Director del Plan, así como de los riesgos sanitarios que pudieran materializarse como consecuencia de la catástrofe (epidemias, intoxicaciones) y la viabilidad de las operaciones a realizar.
- Prestar asistencia sanitaria de urgencia a los heridos en la zona de intervención de la catástrofe.
- Llevar a cabo medidas preventivas de carácter médico.
- Organizar los dispositivos médicos y sanitarios, así como los medios profilácticos para evitar riesgos derivados de la catástrofe.

- Proceder a la clasificación, estabilización y evacuación de aquellos heridos cuyo estado sanitario grave así lo requiera.
- Coordinar el traslado de accidentados a los Centros Sanitarios del municipio.
- Realizar la inspección sanitaria de la población ilesa que haya sido evacuada y alojada en albergues de emergencia.
- Recabar el máximo de información posible sobre la localización, identidad y estado sanitario de las personas asistidas.
- Colaborar en la identificación de los fallecidos.
- Controlar las condiciones higiénico-sanitarias y los brotes epidemiológicos como consecuencia de los efectos de la propia emergencia.
- Gestionar la cobertura de las necesidades farmacéuticas de la población afectada por la catástrofe.
- Control de potabilidad de las aguas e higiene de los alimentos.
- Colaborar en la información a la población afectada sobre las normas de conducta a seguir para garantizar la higiene sanitaria y evitar riesgos de epidemias, intoxicaciones, etc.

Con la información recibida de este grupo, el CECOPAL coordinará a los Centros Asistenciales del municipio de San Cristóbal de La Laguna y de otros municipios cercanos, que deban prepararse para recibir a los heridos evacuados desde el lugar de la catástrofe, para lo cual los Hospitales (Candelaria y Hospital General de La Laguna si fueran necesarios) deberán activar sus respectivos Planes de Catástrofes Externas.

Para llevar a cabo las funciones encomendadas, este personal cuenta con la posibilidad de movilizar los siguientes medios materiales:

- Servicios asistenciales y/o hospitalarios dependientes del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
- Medios móviles sanitarios para evacuaciones.
- Servicios Sanitarios de la Cruz Roja.
- Medios móviles especiales.
- Instituciones sanitarias permanentes.
- Voluntarios de Protección Civil, siempre que estén debidamente formados en estas funciones y desempeñando labores de apoyo.

Como medios especiales, este Grupo podrá contar con la red privada de transporte sanitario y con los centros asistenciales privados del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

## 5.7 GRUPO DE TRANSMISIONES

### 5.7.1 DEFINICIÓN

El Grupo de Comunicaciones es el responsable de disponer los medios y equipos necesarios que permitan una comunicación continua e ininterrumpida, entre la dirección del Plan y el resto de los Grupos de Acción, al objeto de conocer y disponer la información de la situación exacta de la emergencia, así como de su evolución previsible y poderles hacer llegar las directrices oportunas.

### 5.7.2 COMPOSICIÓN

El Responsable del Grupo de Transmisiones será designado por el Director del Plan.

### 5.7.3 FUNCIONES

- Valorar e informar sobre el estado de las comunicaciones al Director del Plan.
- Asegurar las comunicaciones de los diferentes Grupos de Acción, así como del Puesto de Mando Avanzado.
- Asegurar las comunicaciones entre los Grupos de Acción, el Puesto de Mando Avanzado, el CECOES y otros Centros de Coordinación Operativa.
- Solicitar al Grupo Logístico los medios necesarios para el establecimiento de las transmisiones.
- Transmitir toda la información emitida por los diferentes Grupos de Acción y el Puesto de Mando Avanzado.
- Establecer e implantar sistemas alternativos de transmisiones donde sean necesarios.

## 5.8 GRUPO DE REHABILITACIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES

### 5.8.1 DEFINICIÓN

El Grupo de rehabilitación de servicios esenciales se encarga de mantener los suministros básicos del municipio de San Cristóbal de La Laguna. Cuando, a causa de una catástrofe, se produce una distorsión en el funcionamiento normal de la ciudad, los servicios básicos (comunicaciones, suministros de luz, agua potable, etc.) se ven casi siempre alterados y resulta esencial encontrar el modo de que estos servicios vuelvan a su funcionamiento normal en el menor tiempo posible.

### 5.8.2 COMPOSICIÓN

El Concejal Delegado de Presidencia asumirá la jefatura del Grupo, cuyos integrantes son:

- Personal de Infraestructuras y Servicios del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
- Compañía eléctrica, UNELCO.
- Telefónica y otras compañías de comunicaciones (TV por cable).
- Compañía suministradora de agua (TEIDAGUA).
- Voluntarios de Protección Civil preparados para desarrollar estas funciones.

### 5.8.3 FUNCIONES

- Valorar el estado de los servicios básicos del municipio e informar al respecto al Director del PEMU, así como sobre los daños producidos o los que pudieran llegar a producirse, y la viabilidad de las operaciones a realizar.
- Evaluar las medidas necesarias para la pronta rehabilitación de los servicios básicos.
- Restablecer los servicios esenciales del municipio: agua, luz, teléfono, alimentos.
- Buscar soluciones alternativas de carácter temporal.
- Determinar las necesidades de equipos complementarios.
- Coordinar las actuaciones de rehabilitación y la responsabilidad de organismos o empresas de servicios correspondientes que actúen en San Cristóbal de La Laguna.

Los medios materiales que moviliza el Grupo de Rehabilitación de Servicios Esenciales son los propios del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Como medios especiales, se puede contar con los de las empresas de servicios de agua, luz, teléfono, combustibles, gas, alimentos, colegios profesionales y empresas privadas.

## 5.9 GRUPO LOGÍSTICO

### 5.9.1 DEFINICIÓN

El Grupo Logístico tiene como objetivo la provisión de todos aquellos medios que tanto la Dirección del PEMU como los Grupos de Acción requieran para el buen cumplimiento de sus respectivas misiones, así como la movilización de dichos medios y todos los aspectos relacionados con la logística.

### 5.9.2 COMPOSICIÓN

La jefatura del grupo corresponde al Técnico de Protección Civil o persona delegada por este. Los integrantes del grupo son:

- Servicios logísticos y de asistencia social de las respectivas concejalías municipales: psicólogos, trabajadores sociales etc.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil debidamente formados para esta función y en desempeño de las labores de apoyo.

### 5.9.3 FUNCIONES

- Informar al CECOPAL de las operaciones en curso y de la viabilidad de las que se programen.
- Colaborar con el Coordinador de Medios del CECOPAL en la determinación de los equipamientos, suministros y medios que se necesiten para atender a la población de San Cristóbal de La Laguna afectada por la catástrofe.
- Determinar, de acuerdo con el Grupo Sanitario, el área de socorro y el área base.
- Establecer la zona de operaciones y los centros de distribución que sean necesarios.
- Proporcionar al resto de los Grupos de Acción todo el apoyo logístico que necesiten, así como el suministro de los productos o equipos necesarios para poder llevar a cabo su cometido.
- Establecer las operaciones de aviso a la población afectada en San Cristóbal de La Laguna.
- Atender a la población del municipio que se haya quedado aislada.
- Establecer los procedimientos de evacuación.
- Organizar los puntos de puntos de reunión de evacuados para su posterior traslado.

- Resolver los problemas de agua potable y alimentos, así como la organización de la intendencia, tanto de los Grupos de Acción como de la población afectada.
- Habilitar aquellos lugares que se consideren susceptibles de albergar a la población y proporcionar alojamiento de emergencia en caso de ser necesaria su evacuación.
- Abastecer a la población evacuada en los albergues de emergencia.
- Suministrar iluminación para los trabajos nocturnos.
- Proporcionar asistencia social a las personas afectadas por la catástrofe.

Este grupo cuenta para cumplir con sus funciones con los medios propios del ayuntamiento, previa solicitud de asignación de los mismos) y, como medios especiales, con los propios de empresas privadas de intendencia y albergue.

El Coordinador de Medios será el Jefe de la Agrupación de Protección Civil, que bajo la dirección del Técnico de Protección Civil establecido en el CECOPAL, trabajará como apoyo instrumental a este Grupo.

## 5.10 GRUPO DE SEGURIDAD

### 5.10.1 DEFINICIÓN

El Grupo de Seguridad es el responsable, dentro el PEMU de San Cristóbal de La Laguna, de garantizar la seguridad ciudadana y el orden en la situación de emergencia que se está tratando de resolver al activar el Plan.

### 5.10.2 COMPOSICIÓN

El Jefe responsable de este Grupo es el Comisario de la Policía Local del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Los integrantes del grupo son:

- Policía Local.
- Cuerpo Nacional de Policía.
- Destacamento de Tráfico de la Guardia Civil.
- Voluntariado de Protección Civil cuando así lo estime necesario el Jefe de Seguridad, en coordinación con el Técnico de Protección Civil, debidamente formados para el desempeño de estas funciones y su faceta de apoyo.

### 5.10.3 FUNCIONES

- Valora el nivel de seguridad de la población afectada y de los grupos de acción del PEMU e informar sobre ello al Director.
- Garantizar la seguridad ciudadana.
- Controlar el tráfico para la evacuación en aquellos puntos donde se prevea un aumento considerable de la circulación, como consecuencia de la emergencia producida.
- Balizamiento la zona de intervención, controlando los accesos a la zona de operaciones y cerrando el acceso al área de intervención a personas no autorizadas.
- Facilitar la evacuación urgente de personas en peligro.
- Identificar a los fallecidos.
- Recabar información sobre el estado de las carreteras en el municipio.
- Mantener la red viaria en condiciones expeditivas para su uso en la resolución de la catástrofe, señalizando los tramos de carreteras deterioradas y estableciendo rutas alternativas para los itinerarios inhabilitados.
- Apoyar al Grupo de Rescate y Salvamento en las acciones de búsqueda, rescate y salvamento de personas.
- Apoyar al sistema de comunicaciones.
- Apoyar las tareas de difusión de avisos a la población.
- Reconocer la zona de operaciones, en apoyo a otros Grupos, para la evaluación de daños y el seguimiento de las actuaciones.
- Proteger los bienes públicos y privados ante posibles actos delictivos.
- Controlas posibles grupos antisociales.

La Policía Local de San Cristóbal de La Laguna actuará si es necesario en colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (previa solicitud al Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife), y llevarán a cabo las funciones que tienen encomendadas según la legislación vigente en su marco competencial y siempre actuando bajo la tutela de sus mandos naturales.

Los medios materiales que moviliza este Grupo son, además de los propios de los cuerpos y servicios que lo integran, así como los medios de carreteras del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y, si fuera necesario, de otras Administraciones (Cabildo,

Gobierno Autónomo, Ministerio de Fomento). Asimismo, puede ser necesario movilizar medios específicos de empresas privadas de construcción y obras públicas.

## 5.11 GRUPO DE RESCATE Y SALVAMENTO

### 5.11.1 DEFINICIÓN

Se considera Grupo de rescate y salvamento (intervención) a todo grupo u organización formada por profesionales y/o voluntarios que actúa directamente contra las consecuencias de un siniestro y la emergencia causada.

Este Grupo ejecutará todas aquellas medidas necesarias para reducir y controlar los efectos de la emergencia, combatiendo directamente la causa que la produce, y actuando preferentemente en aquellos puntos que requieren una acción inmediata por concurrir en ellos circunstancias que facilitan su evolución o propagación.

Por otra parte, este Grupo es el responsable de ejecutar las acciones de auxilio a la población afectada, efectuando las operaciones de búsqueda, socorro, rescate y salvamento. Las acciones de este grupo son tan extensas y variadas como lo son las situaciones de emergencia, desde la extinción en el caso de un incendio como el salvamento y rescate en situaciones de inundaciones, derrumbamientos, etc.

El Jefe del Grupo de Rescate y Salvamento actuará en el Puesto de Mando Avanzado (esto es, en el propio lugar del siniestro) como Jefe de los Grupos de Acción cuando así lo determine el Director del PEMU en función de la emergencia.

### 5.11.2 COMPOSICIÓN

El responsable de este Grupo será el cargo de mayor graduación que actúe como primera intervención, lo cual se determinará en función de la emergencia producida, aunque en la mayoría de las emergencias será el Jefe del Parque de Bomberos de San Cristóbal de La Laguna. Si las circunstancias de la emergencia implican que llegan primero efectivos del Parque de Bomberos de Santa Cruz, actuará inicialmente como Jefe del Grupo el Oficial Jefe del Consorcio, perteneciente al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

Cuando el responsable sea un representante de Bomberos Insular y actúen efectivos de varios parques en función de la emergencia y de la demarcación territorial del Consorcio, el Jefe del Grupo será designado entre ellos por un protocolo interno de nombramiento que disponen para estos casos.

En este grupo estará integrado por el Grupo de Perros de Salvamento y Rescate de Voluntarios de Protección Civil, siempre que éstos cuenten con la debida formación y siempre en labores de apoyo.

### 5.11.3 FUNCIONES

- Informar al Alcalde de la Ciudad en su calidad de Director del Plan, realizando una valoración de la situación, así como de los daños ya producidos o los que pudieran producirse, y de la viabilidad de las operaciones a realizar.
- Eliminar, reducir y controlar las causas y efectos de la catástrofe.
- Proceder a la búsqueda, rescate y salvamento de las personas y los bienes afectados por la catástrofe.
- Realizar acciones de socorro.
- Vigilar los riesgos latentes una vez controlada la emergencia.

En cuanto a los medios y recursos que moviliza este Grupo, se encuentran los propios medios materiales de cada uno de los servicios intervinientes en el mismo, también puede ser necesario la movilización de otros medios especiales de carácter privado de intervención general, tal como maquinaria pesada y de obras, o bien equipos privados específicos de rescate y salvamento en zonas de difícil acceso o zonas marítimas del municipio.

## 6. ACTIVACIÓN DEL PLAN

### 6.1 ESTRATEGIA Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

El Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA) establece que los Planes de Autoprotección, en caso de activación, atenderán a la operatividad y los procedimientos de actuación en ellos definidos, garantizando en todo momento su integración, si fuese necesario, en el Plan Territorial correspondiente.

Esta norma establece que los directores de los Planes de Autoprotección deben comunicar al Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad (CECOES) la activación de sus Planes de Emergencia, así como cualquier circunstancia que provoque la materialización de las situaciones de riesgo previstas en los planes de autoprotección.

Los directores de los Planes Especiales y Territoriales pueden declarar, previo requerimiento al director del Plan de Autoprotección, la activación de los planes de emergencia. En este caso, el director del Plan de Autoprotección quedará sujeto a las instrucciones de la autoridad que haya declarado la activación.

La operatividad del Plan describe, de forma general, las actuaciones que se deben llevar a cabo, tanto en una situación normal, como en las distintas fases que se presentan en una situación de emergencia.

Estas situaciones están basadas en:

- Establecimiento de las situaciones.
- Definición de los distintos niveles de emergencia.
- Establecimiento de procedimientos operativos para la gestión de la emergencia.
- Definición de las medidas que constituyen la operatividad, como las relativas a la protección de la población.
- Interfase con los Planes de Emergencia activados.

## 6.2 SITUACIONES Y NIVELES

En función de las previsiones que se tengan de determinados fenómenos o riesgos potenciales, se van a establecer diferentes situaciones. Las situaciones se refieren al estado en que se encuentra el fenómeno o el riesgo de que se produzca.

En función de la situación de emergencia materializada, se establecerán distintos Niveles para una gestión más eficaz de los recursos. Los niveles hacen referencia al estado de mando, dirección de emergencia y actuación directa en que se encuentran los diferentes servicios llamados a intervenir.

Para cada tipo de riesgo existirán factores que determinen las situaciones y niveles, como pueden ser:

- Previsiones meteorológicas, vulcanológicas, etc.
- Información obtenida de los sistemas de vigilancia.
- Evolución del suceso o fenómeno.

De acuerdo al PLATECA la operatividad del Plan se concretará específicamente en las siguientes situaciones y niveles:

- Situación de Prealerta.
- Situación de Alerta.
- Situación de Alerta Máxima
- Situación de Emergencia

En los Niveles: Municipal / Insular / Autonómico / Estatal.

Tabla  
**Situaciones y Niveles de Actuación en caso de Emergencia**

SITUACIÓN	NIVEL	FENÓMENO / SUCESO	
<b>SEGUIMIENTO</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Normalidad</li> </ul>	No existen previsiones de que el fenómeno pueda materializarse.
<b>PREALERTA</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Predicción a medio plazo.</li> <li>Sucesos o accidentes que no suponen peligro para la población, ni para bienes distintos del lugar concreto en la que se ha producido el accidente.</li> </ul>	<p>Predicción del fenómeno o de condiciones propicias para que se desencadene.</p> <p><b>Activación preventiva / operativa del Plan de Emergencias</b></p> <p>Todas las Administraciones desarrollan acciones en función de sus competencias para reducir o limitar los riesgos y sus efectos</p>
<b>ALERTA</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Accidentes y otros sucesos que pudiendo llegar a ser importantes sólo pueden llegar a afectar a las personas, los bienes y el medio ambiente del entorno inmediato.</li> </ul>	
<b>ALERTA MÁXIMA</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Predicción a muy corto plazo.</li> <li>Accidentes u otros sucesos que pudiendo llegar a ser importantes solo pueden llegar a afectar a las personas, los bienes y el medio ambiente del entorno inmediato.</li> </ul>	
<b>EMERGENCIA</b>	Municipal	<ul style="list-style-type: none"> <li>Emergencia que afecta exclusivamente a un término municipal.</li> </ul>	La actualización del fenómeno se considera inminente o se está produciendo.
	Insular	<ul style="list-style-type: none"> <li>Emergencia que afecta a varios municipios de una isla.</li> </ul>	<b>Activación operativa del Plan de Emergencias al nivel correspondiente.</b>
	Autonómico	<ul style="list-style-type: none"> <li>Emergencia que afecta a varias islas.</li> <li>Las establecidas así por el Consejero competente en materia de Protección Civil.</li> <li>Las establecidas así en los Planes de emergencia Especiales y específicos de la CCAA de Canarias.</li> </ul>	Todas las Administraciones desarrollan acciones en función del nivel. Serán acciones de mando, control y/o apoyo.
	Estatal	<ul style="list-style-type: none"> <li>Emergencia en que esté presente el interés nacional de acuerdo al Capítulo IV de la Norma Básica de Protección Civil.</li> </ul>	
<b>FIN DE LA EMERGENCIA</b>	Rehabilitación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ejecución de acciones para la vuelta a la normalidad.</li> </ul>	Las consecuencias derivadas del siniestro dejan de constituir un peligro para las personas, los bienes y el medio ambiente.

### 6.2.1 SITUACIÓN DE PREALERTA

Se estima que no existe riesgo para la población en general aunque si para alguna actividad concreta o localización de alta vulnerabilidad.

La declaración de esta situación se remitirá a través de los medios que se estimen oportunos a los Organismos y Entidades del Plan. Para redundar su conocimiento, CECOES 1-1-2 procederá a su lectura íntegra a los medios y recursos enlazados vía radio solicitando confirmación de recepción. Una vez ejecutada dicha acción, se comunicará al Jefe de Servicio responsable de la Dirección General de Seguridad y Emergencias de cualquier incidencia al respecto.

No se emitirán avisos a la población afectada.

### 6.2.2 SITUACIÓN DE ALERTA

Se estima que existe un riesgo importante (fenómenos no habituales y con cierto grado de peligro para las actividades usuales).

La declaración de esta situación se remitirá a través de los medios que se estimen oportunos a los Organismos y Entidades del Plan. Para redundar su conocimiento, CECOES 1-1-2 procederá a su lectura íntegra a los medios y recursos enlazados vía radio solicitando confirmación de recepción. Una vez ejecutada dicha acción, se comunicará al Jefe de Servicio responsable de la Dirección General de Seguridad y Emergencias de cualquier incidencia al respecto.

Como objetivo general:

- Deberán activarse los mecanismos para la actualización de la información e iniciarse las tareas de preparación que permitan disminuir los tiempos de respuesta ante una posible intervención.

El cambio de situación de prealerta a alerta trae consigo la emisión de avisos y orientaciones de autoprotección a la población que proporcionará recomendaciones orientativas de actuación ante el riesgo meteorológico que se prevea a corto plazo.

### 6.2.3 SITUACIÓN DE ALERTA MÁXIMA

Se estima que el riesgo es extremo (fenómenos no habituales, de intensidad excepcional y con un nivel de riesgo para la población muy alto).

La declaración de esta situación se remitirá a través de los medios que se estimen oportunos a los Organismos y Entidades del Plan. Para redundar su conocimiento, CECOES 1-1-2 procederá a su lectura íntegra a los medios y recursos enlazados vía radio solicitando confirmación de recepción. Una vez ejecutada dicha acción, se comunicará al Jefe de Servicio responsable de la Dirección General de Seguridad y Emergencias de cualquier incidencia al respecto.

Como objetivo general:

- Se reforzarán los mecanismos para la actualización e información a la población potencialmente expuesta.
- Se establecerán instrucciones tácticas de preparación que permitan disminuir los tiempos de respuesta de la intervención.
- Estarán disponibles los medios que permitan realizar una primera valoración en caso de materializarse efectos adversos y una primera intervención.
- Se podrán adoptar medidas preventivas de protección a la población y bienes incluyendo el cese de actividades reduciendo la vulnerabilidad y exposición a los agentes del peligro.

El cambio de situación de alerta a alerta máxima trae consigo la emisión de avisos y orientaciones de autoprotección a la población que proporcionará recomendaciones orientativas de actuación ante el riesgo meteorológico que se prevea a muy corto plazo.

#### 6.2.4 SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Se trata de aquella situación en la que se ha materializado alguno de los riesgos naturales, tecnológicos o antrópicos y es necesario activar los sistemas públicos de protección civil y emergencias para protección de la población, los bienes y el medio ambiente.

Dentro de la Situación de Emergencia, se establecen distintos niveles la estructura organizativa del PLATECA está definida partiendo de la diferenciación de distintos niveles de actuación.

Estos niveles se determinan en función de:

- Órgano competente de gestión de la emergencia.
- Ámbito territorial de suceso.
- Recursos necesarios para hacer frente al suceso.
- Capacidad para asumir las consecuencias del desastre.

##### 6.2.4.1 NIVEL MUNICIPAL

Se considera una emergencia de Nivel Municipal aquélla que afecta exclusivamente a un territorio municipal. Las emergencias a nivel municipal están controladas mediante la movilización de medios y recursos locales, independiente de la titularidad de los medios y recursos movilizados.

En este nivel se activa el Plan de Emergencia Municipal (PEMU) y se conforma el Centro de Coordinación Municipal (CECOPAL).

En la Situación de Emergencia de Nivel Municipal, el CECOES realizará funciones de seguimiento para garantizar, en su caso, la prestación de los apoyos correspondientes.

Cuando la naturaleza y extensión de la emergencia y los recursos a movilizar son tales, que se hace necesaria una respuesta insular, se procede a pasar la Situación de Emergencia a Nivel Insular, la integración de los Planes Municipales en el correspondiente Plan Insular.

Una vez declarado el Nivel Insular, el Director del Plan de Emergencia Municipal pasa a formar parte del Comité Asesor del PEIN.

En este caso, los distintos Grupos de Acción a Nivel Municipal formarán parte de los correspondientes Grupos de Acción del PEIN y, si es necesario, el CECOPAL se convertirá en Puesto de Mando Avanzado.

En el caso de las Emergencias que afecten exclusivamente a un municipio, pero en las que exista un Plan de emergencia Especial o Específico, la gestión de la emergencia se ceñirá a lo establecido en dicho Plan, pudiendo variar el Nivel a criterio del Director del Plan.

#### 6.2.4.2 NIVEL INSULAR

Se consideran emergencias a Nivel Insular a las que no se puede hacer frente a nivel municipal, al carecer de los medios adecuados, o cuando la extensión de la emergencia supera los límites geográficos del municipio.

En este caso, se activa el Plan de Emergencias Insular (PEIN) que materializará la intervención de los medios y recursos propios o asignados, asumiendo su máximo responsable la dirección y coordinación de todas las acciones. El Centro de Coordinación Insular (CECOPIN) se establecerá como centro coordinador.

El paso a este nivel se puede producir por petición del Director del PEMU del Ayuntamiento afectado o por resolución motivada del Director del Plan a Nivel Insular.

El PLATECA en Nivel Insular estará, realizando, a través del Centro de Coordinación de Emergencias y Seguridad (CECOES), labores de seguimiento, apoyo y evaluación de la situación, garantizando, en su caso, la prestación del apoyo correspondiente.

Cuando la naturaleza y extensión de la emergencia y los medios a movilizar son tales, que se hace necesario una respuesta supra-insular, se procede a la integración de los Planes Insulares en el PLATECA.

Una vez declarado el Nivel Autonómico, el Director del Plan de Emergencia Insular pasa a formar parte del Comité Asesor.

En este caso, los distintos Grupos de Acción a Nivel Insular formarán parte de los correspondientes Grupos de Acción del PLATECA y, si es necesario, el CECOPIN se convertiría en Puesto de Mando Avanzado.

En el caso de Emergencias que afecten exclusivamente a una isla, pero en las que exista un Plan de emergencia Especial o Específico, la gestión de la emergencia se ceñirá a lo establecido en dicho Plan, pudiendo variar el Nivel a criterio del Director del Plan.

#### 6.2.4.3 NIVEL AUTONÓMICO

Se consideran emergencias de Nivel Autonómico las que afecten a más de una isla del Archipiélago o aquellas cuya magnitud del siniestro precisan de la utilización de medios ajenos a la isla afectada y requieran la plena movilización de la estructura organizativa y de los medios y recursos asignados y no asignados e incluso particulares.

Emergencias que se produzcan en la Comunidad Autónoma de Canarias, de especial repercusión para la población, podrá ser declarada de Nivel Autonómico por el Consejero competente en la materia.

En este nivel se procederá a la integración de los Planes Municipales e Insulares en el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La declaración del Nivel Autonómico corresponde al Director del PLATECA, pudiéndose realizar a instancias de los directores de los planes inferiores.

Se procede a cursar aviso de alerta a la Delegación del Gobierno en Canarias ante la posibilidad de declarar el Nivel Estatal por interés nacional.

Cuando los factores desencadenantes de este Nivel desaparecen, la desactivación del Nivel autonómico corresponde al Director del PLATECA, pudiendo declarar el Nivel Insular, Municipal o la vuelta a la normalidad.

#### 6.2.4.4 NIVEL ESTATAL

Se consideran emergencias de este nivel aquéllas en las que esté presente el interés nacional de acuerdo con el Capítulo IV de la Norma Básica de Protección Civil.

Los supuestos en que está presente en interés nacional previstos en la Norma Básica, son los siguientes:

- a) Las que requieren para la protección de las personas y bienes la aplicación de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio.
- b) Aquéllas en las que es necesario prever la coordinación de administraciones diversas, porque afectan a varias comunidades autónomas y exigen una aportación de recursos a nivel supra-autonómico.

c) Las que, por sus dimensiones afectivas o previsibles, requieran una Dirección Nacional de las Administraciones Públicas implicadas.

El Ministro del Interior, conforme al punto 9.2 de la Norma Básica de Protección Civil declarará el interés nacional por propia iniciativa o a instancia del Presidente del Gobierno de Canarias o del Delegado del Gobierno.

La dirección de este nivel corresponderá al representante de la Administración General del Estado, pasando el Director del PLATECA a formar parte del Comité de Dirección.

En las situaciones de Nivel Estatal se podrán incorporar al CECOP los miembros de la Administración General de Estado que designe el representante del Ministerio del Interior en el Comité de Dirección.

Cuando los factores desencadenantes de este Nivel desaparezcan, la desactivación del interés nacional corresponde al Ministro del Interior, pudiéndose declarar el Nivel Autonómico o la vuelta a la normalidad.

Cuando las emergencias de Nivel Estatal afecten exclusivamente a la Comunidad de Canarias y deriven en situaciones de las recogidas en el art. 4 de la Ley Orgánica 4/1981, el Presidente del Gobierno de Canarias en virtud de la habilitación prevista en el art. 5 de la referida Ley podrá solicitar del Gobierno de la Nación la declaración del estado de alarma.

Los cuatro niveles se recogen de forma esquemática en la siguiente tabla.

Tabla  
Niveles de activación en el caso de Emergencia

SITUACIÓN DE EMERGENCIA	PEMU	PEIN	PLATECA
<p><b>NIVEL MUNICIPAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Emergencia que afecta exclusivamente a un término municipal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Activado PEMU en NIVEL MUNICIPAL.</b></li> <li><b>Dirección: Director PEMU.</b></li> <li><b>Centro de Coordinación: CECOPAL.</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>PEIN en NIVEL MUNICIPAL.</li> <li>Cabildo coordina sus recursos y competencias.</li> <li>CECOPIN informa a CECOPAL.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>PLATECA en NIVEL MUNICIPAL</li> <li>CECOES 1-1-2 coordina sus recursos y competencias.</li> <li>CECOES 1-1-2 informa a CECOPAL.</li> </ul>
<p><b>NIVEL INSULAR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Emergencias que afectan exclusivamente a varios municipios de una isla.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Emergencia afecta directamente al municipio.</li> <li>Activado PEMU en NIVEL INSULAR.</li> <li>Dirección emergencia local: Director PEMU</li> <li>Centro de Coordinación: CECOPAL.</li> <li>CECOPAL informa a CECOPIN</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Activado PEIN en NIVEL INSULAR.</b></li> <li><b>Dirección: Director PEIN.</b></li> <li><b>Centro de Coordinación: CECOPIN.</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>PLATECA en NIVEL INSULAR.</li> <li>CECOES 1-1-2 coordina sus recursos y competencias.</li> <li>CECOES 1-1-2 informa a CECOPIN</li> <li>Gestiona recursos solicitados de otras islas.</li> </ul>
<p><b>NIVEL AUTONÓMICO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Emergencias que afectan a varias islas.</li> <li>Las establecidas así por el Consejero competente en materia de Protección Civil.</li> <li>Las establecidas así en los Planes de emergencia Especial y específicos de la CCAA de Canarias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Emergencia afecta directamente al municipio.</li> <li>Activado PEMU en NIVEL AUTONÓMICO.</li> <li>Dirección emergencia local: Director PEMU.</li> <li>Centro Coordinación: CECOPAL.</li> <li>CECOPAL informa a CECOPIN.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Emergencia afecta directamente a la isla.</li> <li>Activado PEIN en NIVEL AUTONÓMICO.</li> <li>Director emergencia local: Director PEIN.</li> <li>Centro Coordinación: CECOPAL.</li> <li>CECOPIN informa a CECOES 1-1-2.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Activado PLATECA en NIVEL AUTONÓMICO.</b></li> <li><b>Dirección: Director PEFMA</b></li> <li><b>Centro de Coordinación: CECOES 1-1-2</b></li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Emergencia no afecta directamente al municipio.</li> <li>PEMU Alerta Máxima.</li> <li>CECOPAL coordina sus recursos y competencias.</li> <li>CECOPAL informa a CECOPIN.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Emergencia no afecta directamente a la isla.</li> <li>PEIN Alerta Máxima.</li> <li>CECOPIN coordina sus recursos y competencias.</li> <li>CECOPIN informa a CECOES 1-1-2</li> </ul>	
<p><b>NIVEL ESTATAL</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sistema público de Protección Civil de Canarias integrado en Nivel Superior Estatal</li> <li>Dirección: Comité de dirección</li> <li>Centro de Coordinación: CECOPI</li> </ul>		

### 6.2.5 FIN DE LA EMERGENCIA

El fin de la emergencia es la situación consecutiva a la de emergencia. Se prolongará durante el restablecimiento de las condiciones mínimas imprescindibles para el retorno a la normalidad en las zonas afectadas por la emergencia.

Durante esta situación se realizarán las primeras tareas de rehabilitación en dichas zonas, consistentes fundamentalmente en la inspección del estado de edificios e infraestructuras, la adecuación de las vías de comunicación terrestres, tanto urbanas como interurbanas, la reparación de los daños más relevantes, y la puesta en servicio de los servicios esenciales: abastecimiento de agua potable, de electricidad, saneamiento de aguas, telecomunicaciones, entre otros.

El Director del Plan decidirá el fin de la emergencia basándose en las recomendaciones del comité asesor, una vez restablecida la normalidad y minimizadas las consecuencias de la emergencia. Determinará a su vez la prioridad en el restablecimiento de servicios básicos esenciales para la población.

Desde el órgano de coordinación territorial que corresponda se transmitirá el fin de la emergencia a todos los organismos y entidades del Plan.

De forma general:

- El cambio de nivel se puede realizar a instancias del Director del nivel inferior o por decisión del Director del nivel superior. En cualquiera de los casos, la activación del Plan de un nivel sólo la puede realizar el Director dicho nivel.
- Un cambio de nivel no significa, en ningún momento, la paralización de servicios realizados en el nivel inferior, sino su integración al nivel superior a través de los mecanismos pertinentes.
- El cambio de nivel implica la transferencia de dirección al nivel superior.